

El Tribunal de Primera Instancia, sala 903 de San Juan, certificó como clase el pleito de Fernando Toro Díaz y otros v. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, KPE2007-2745. En el mismo se define la clase como:

Componen la clase en este caso todos los consumidores residenciales de agua potable clientes de la AAA desde el mes de octubre de 2005 a noviembre de 2007, a los cuales se les sobrefacturó el servicio de agua y pagaron a la AAA sumas de dinero en exceso a las que les correspondía pagar.

Si usted entiende que es miembro de esta clase, sus derechos se pueden ver afectados. Si desea más información, acceda aquí: WWW.PLEITODECLASEAAA.COM.

A su vez, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pondrá en su factura a sus clientes y en su portal cibernético (*website*) el siguiente aviso:

El Tribunal de Primera Instancia, sala 903 de San Juan, certificó como clase el pleito de Fernando Toro Díaz y otros v. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, KPE2007-2745. Si desea más información, acceda aquí: WWW.PLEITODECLASEAAA.COM.

En el portal electrónico WWW.PLEITODECLASEAAA.COM el Comité de

[Demandantes pondrá la siguiente notificación:](#)

NOTIFICACIÓN DE EXISTENCIA PLEITO DE CLASE CERTIFICADO

A: TODOS LOS ABONADOS RESIDENCIALES DE LA AAA ENTRE OCTUBRE DE 2005 Y NOVIEMBRE DE 2007

El Tribunal de Primera Instancia, Sala 903 de San Juan, autorizó esta notificación.

Esto no es un ofrecimiento de servicios legales.

POR FAVOR LEA ESTA NOTIFICACIÓN COMPLETA. SUS DERECHOS PUEDEN SER AFECTADOS POR UN PLEITO DE CLASE EN EL ANTES MENCIONADO TRIBUNAL.

El propósito de esta notificación es informarle de la existencia de un pleito de clase certificado en el Tribunal de Primera Instancia, Sala 903 de San Juan, con el epígrafe de Fernando Toro Díaz y

otros v. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, KPE2007-2745 y sus posibles derechos con respecto a este pleito.

USTED ESTA SIENDO NOTIFICADO a tenor con la Regla 20 de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009 y una Resolución del Tribunal de Primera Instancia del 12 de noviembre del 2013 sobre la existencia de este pleito de clase.

Esta NOTIFICACION **no** es una admisión de la AAA ni es una expresión del Tribunal respecto a los méritos del caso. Tampoco es una determinación por el Tribunal de que las reclamaciones presentadas en la demanda maestra por Fernando Toro Díaz y otros son válidas. La AAA ha negado su responsabilidad respecto a las reclamaciones de la demanda maestra radicada. La definición de la clase podría estar sujeta a cambios por orden del Tribunal de acuerdo a la Regla 20 de Procedimiento Civil de 2009.

I. LA CLASE

El Tribunal de Primera Instancia emitió una Resolución certificando la clase. La resolución puede ser examinada en este enlace WWW.PLEITODECLASEAAA.COM.

Componen la clase en este caso todos los consumidores residenciales de agua potable clientes de la AAA desde el mes de octubre de 2005 a noviembre de 2007, a los cuales se les sobrefacturó el servicio de agua y pagaron a la AAA sumas de dinero en exceso a las que les correspondía pagar.

Se excluyen de la clase a los empleados, oficiales, directores, abogados y contratistas de bienes y servicios de la AAA, así como los funcionarios de la Rama Judicial del Estado Libre Asociado que intervengan en los procedimientos del presente caso. También se excluye de la clase a cualquier **persona que, por sus intereses particulares, entre en conflicto con cualquier** demandante representativo.

Si usted cumple con la anterior definición sus derechos podrían verse afectados por este pleito.

II. DESCRIPCIÓN Y ESTATUS DE LA DEMANDA

a. Los licenciados John E. Mudd, Héctor Moreno Luna, Peter John Porrata, Pedro Salicrup y María de Lourdes Calderón fueron nombrados por el Tribunal como los abogados del Comité Timón de Demandantes del pleito de clase.

Los demandantes alegan en la demanda maestra que de junio de 2005 a noviembre de 2007, la AAA utilizó una estructura tarifaria que cambió el ciclo de facturación a sus clientes de uno bimensual a uno mensual y que estableció tres niveles tarifarios, ascendentes en costos proporcionales al consumo y que, al facturarse un mes de consumo a base de un promedio de facturación previa, sin realizarse una lectura real del contador de cada consumidor, se facturó a estos por una cantidad de agua que no se había consumido. La demanda maestra y su correspondiente contestación pueden ser examinadas en este enlace WWW.PLEITODECLASEAAA.COM.

b. La AAA ha negado estas alegaciones y cualquier responsabilidad por lo que alegan los demandantes.

c. El Tribunal aún no ha determinado la responsabilidad, si alguna, de la AAA por las alegaciones de la demanda maestra. La vista en su fondo sobre responsabilidad y daños esta señalada para los días 15, 16, 17, 21 y 22 de agosto de 2017 comenzando a las 9:30. La prueba se marcará el día 10 de agosto a las 2:00 pm. Podrán ver más información en este portal WWW.PLEITODECLASEAAA.COM.

d. Las partes han presentado mociones dispositivas.

e. Si hubiera alguna transacción en este pleito, esta estará sujeta a la aprobación por el Tribunal. Los miembros de la clase serán notificados de antemano de la propuesta transacción para que aquellos miembros que no se hayan excluido de la clase y sus abogados puedan asistir a una vista a exponer cualquier objeción al mismo; y en dicha vista podrá participar el DACO para proteger los intereses de la clase.

III. SUS DERECHOS COMO MIEMBRO DE LA CLASE

a. Si usted fue abonado residencial de la AAA entre octubre de 2005 y noviembre de 2007, usted podría ser miembro de la clase. Si usted decide permanecer en la clase, nada tiene que hacer. Usted será automáticamente incluido en la Clase a menos que usted solicite su exclusión de la misma de la forma que se establece en el párrafo IV, *infra* de esta notificación.

b. De usted decidir permanecer como miembro de la clase, podrá contratar abogado. Como miembro de la Clase, usted estará sujeto a todas las órdenes, resoluciones y sentencias, sean favorables o desfavorables y no podrá instar una demanda independiente contra la AAA por cualquiera de las alegaciones o reclamaciones que se incluyen en este pleito. Si alguna compensación se otorga a la clase, sea por una transacción o por una sentencia, usted podría ser elegible a recibir una porción de la misma. Sus intereses están siendo representados por los demandantes representativos y por los abogados del Comité Timón de Demandantes del caso. Usted no será personalmente responsable por honorarios de abogado ni por los costos del pleito a menos que usted contrate un abogado. El Comité de Timón de Abogados de los Demandantes no cobrará compensación alguna excepto por autorización del Tribunal. Se advierte que los abogados del Comité Timón de Demandantes

solicitaron una partida de honorarios de abogado en la demanda maestra. Usted podrá excluirse de la clase siguiendo los procedimientos en el párrafo IV.

c. Si usted contrata un abogado usted será responsable por los honorarios y gastos de ese abogado. El abogado que contrate tendrá que presentar una comparecencia ante el Tribunal de Primera Instancia y notificar a los abogados del Comité Timón de Demandantes y a los abogados de la AAA en o antes del 5 de junio de 2017.

d. Si usted desea ser excluido de la clase, usted no estará sujeto a cualquier orden, resolución o sentencia que emita el Tribunal ni será elegible a participar en cualquier compensación que se conceda a la Clase. Sin embargo, usted podrá llevar su propio pleito individual para reivindicar cualquier derecho que usted entienda tiene contra la AAA sobre reclamaciones contenidas en la demanda en este caso dentro de los términos provistos por ley. Ver párrafo IV.

e. Los miembros de la Clase podrían obtener compensación, si la misma se le concede a la Clase, aunque esta notificación en forma alguna sugiere que la Clase o el Comité Timón de Demandantes recibirán tal compensación.

IV. CÓMO SER EXCLUIDO DE LA CLASE

a. **USTED TIENE DERECHO A SER EXCLUIDO DE LA CLASE.**

b. Si usted entiende que es miembro de la Clase y desea permanecer como uno, nada tiene que hacer.

c. Si desea ser excluido de la Clase, sin embargo, tiene que enviar una carta firmada por **CORREO POSTAL** indicando que: "Deseo ser excluido de la Clase en el caso consolidado **Fernando Toro Díaz y otros v. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, KPE2007-2745**".

d. Debe incluir su nombre, dirección postal y física, número telefónico, número de cuenta bajo su nombre y el periodo de tiempo en el cual fue abonado de la AAA. Su solicitud no será válida a menos que contenga toda la información aquí mencionada dentro de los límites de tiempo mencionados a continuación.

e. Debe enviar la notificación de exclusión no más tarde del 4 de mayo de 2017 a: PLEITO DE CLASE c/o Lcdo. John E. Mudd, P.O. Box 194134, San Juan, P.R. 00919-4134.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE USTED NO SE PUEDE EXCLUIR DE LA CLASE POR TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO. Si usted solicita su exclusión a tiempo y sigue los requisitos antes indicados, entonces no estará sujeto a las órdenes, resoluciones o sentencias del Tribunal y en caso de así interesarlo, podrá seguir su propio pleito contra la AAA. Si usted válidamente solicita su exclusión de la Clase, usted no será elegible a cualquier compensación que conceda el Tribunal, si alguna. **NO** solicite exclusión si usted desea participar en este pleito de Clase.

V. ABOGADOS DEL COMITÉ TIMÓN DE DEMANDANTES

JOHN E. MUDD, Presidente

P.O. Box 194134
San Juan, P.R. 00919-4134
Tel. (787)413-1673 / Fax (787)753-2207
johnmuddlaw@gmail.com

HÉCTOR MORENO LUNA

Apartado 1364
Utua, P.R. 00641
Tel. (787)894.9494
Fax. (787)894-5578
bufetemoreno@hotmail.com

PETER JOHN PORRATA

Capital Center Building
Torre Sur, Suite 602
239 Ave. Arterial Hostos
San Juan, P.R. 00918-1476
Tel. (787)763-6500 Fax. (787)763-4566
email@peterjohnporrata.com

MARÍA DE LOURDES CALDERÓN

Bufete Álvaro R. Calderón, Jr. SRL
P.O. Box 192259
San Juan, P.R. 00919-2259
Tel. (787)753-5050 Fax. (787)765-8028
arc@microjuris.com

PEDRO J. SALICRUP

Suite 112 MSC393/100 Grand Blvd. Paseos
San Juan, P.R. 00926
Tel. (939)400-7012
pedrosalicrupesq@gmail.com

VI. ABOGADOS DE LA AAA

LCDO. ANDRÉS RAMÍREZ MARCANO

Reichard y Escalera
P.O. Box 364148
San Juan, P.R. 00936-4148
Tel. (787)777-8888
aramirez@reichardescalera.com

VII. DÓNDE PUEDE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN

WWW.PLEITODECLASEAAA.COM

WWW.FACEBOOK.COM/AAACLASSACTION

WWW.TWITTER.COM/AAACLASSACTION